



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



**"Año Del Bicentenario De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2025-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 06 de noviembre del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2025, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2025, Informe N°613-2025-UTRYCD-MDPN-F de fecha: 13 de octubre del 2025, emitido por la (e) Unidad de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, el Informe N° 147-2025-GAT-MDPN-F de fecha 16 de octubre del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria – MDPN-F, el informe N°042-2025-OFJ-MDPN-F, de fecha: 30 de octubre del 2025, emitido por el Asesor Legal MDPN-F, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias que señala que la autonomía que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo, así mismo el numeral (9) del mismo artículo, señala que puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a ley.

En concordancia con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran de par los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de límites establecidos por Ley.

El Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más en su cuarta disposición final, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio.

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba anualmente los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Costa, Sierra y Selva a partir del 01 de enero del año siguiente para su aplicación, el mismo que mediante Resolución Ministerial N°411-2024-VIVIENDA, de fecha 29 de octubre del 2024 aprueba los valores unitarios oficiales para el año 2025.

Que, el Art 1° de la Resolución de Superintendencia N°044-2021-SUNAT, establece la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Sunat, en 0.9% (Nueve décimas por ciento) mensual.;

Que mediante **Informe N°613-2025-UTRYCD-MDPN-F**, de fecha: 13 de octubre del 2025, emitido por la (e) Unidad de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, remite Informe Técnico para el proyecto de ordenanza que aprueba el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación de Tributos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2026.

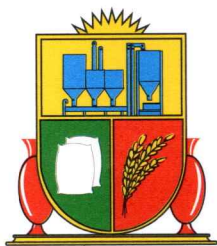
Que, mediante **Informe N° 147-2025-GAT-MDPN-F** de fecha 16 de octubre del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria – MDPN-F, remite Informe Técnico sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de Valores, Determinación de Tributos y Distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio Fiscal 2026, el cual se encuentra debidamente sustentado en base a la normatividad vigente, experiencias previas y las capacidades operativas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El monto propuesto para el derecho de emisión refleja los costos reales y necesarios para garantizar un servicio eficiente, transparente y oportuno en la notificación tributaria a los contribuyentes, lo cual es fundamental para mejorar la recaudación y el control de la deuda tributaria municipal.

Que mediante **Informe N°042-2025-OFJ-MDPN-F**, de fecha: 30 de octubre del 2025, emitido por el Asesor Legal MDPN-F, OPINA que resulta **PROCEDENTE** y **VIABLE** el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los montos del derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026; toda vez que se encuentra de conformidad con la legislación vigente.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 99, 119, 399, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2025, contando con el voto a favor de los señores Regidores Deysi Quesquén Yampufe, Vicente Leónidas Murga, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Alex Jesús Cabrera Santisteban y Marisol del Pilar Barba García, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. FÍJESE en S/ 13.00 (TRECE CON 00/100 SOLES) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la declaración jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución correspondiente al ejercicio fiscal 2026, tratándose de una sola unidad predial, los predios adicionales (a partir del segundo predio), será asumido por la Municipalidad. El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Informe Técnico Financiero de costos, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, Correspondiente al impuesto predial, Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER, para el ejercicio fiscal 2026, el monto mínimo anual a pagar por concepto de: Impuesto predial en 0.6% de la unidad impositiva tributaria vigente al 01 de enero del ejercicio gravable.

ARTÍCULO CUARTO - APROBAR el plazo para el pago del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, de la siguiente manera:

a) Pago al Contado: Hasta el último día hábil del mes de febrero 2026

b) Pago Fraccionado:

Primera cuota: Hasta el último día hábil del mes de febrero 2026

Segunda cuota: Hasta el último día hábil del mes de mayo 2026

Tercera cuota: Hasta el último día hábil del mes de agosto 2026

Cuarta cuota: Hasta el último día hábil del mes de noviembre 2026

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



ARTÍCULO QUINTO: INTERÉS MORATORIO. FÍJESE en 0.9% mensual de la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, la condonación de intereses y multas en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2026, según cronograma:

100% hasta el último día hábil del mes de febrero 2026

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, oficinas, Unidades, e Instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA: FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del año 2026, una vez aprobada y publicada la Ordenanza Municipal, según lo establece el numeral 5 el artículo 20° artículo 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

CUARTA: Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario correspondiente, así como también en el portal Web de la Municipalidad: Distrital de Pueblo Nuevo www.muripueblonueva.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMIPLASE



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
 Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe